

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UNA DEFUNCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- [Real Decreto de 24 de julio de 1889 ordenando la publicación de la edición reformada del Código Civil.](#)
- [Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil.](#)
- [Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil.](#)

CONSIDERACIONES GENERALES

COMPETENCIA TERRITORIAL: el Registro Civil de esta Sección Consular es competente para la práctica de la inscripción de las defunciones de ciudadanos españoles acaecidas en esta demarcación consular, que abarca las islas de Bioko o Annobón en los términos establecidos en el artículo 68 del Reglamento del Registro Civil, del siguiente tenor literal:

“Los nacimientos, matrimonios y defunciones se inscribirán en el Registro Municipal o Consular del sitio en que acaecen, cualquiera que sea el domicilio de los afectados, la incardinación de la parroquia o el lugar de enterramiento.

Cuando sea competente un Registro Consular, si el promotor está domiciliado en España, deberá practicarse antes la inscripción en el Registro Central, y después, por traslado, en el Consular correspondiente.”

Si el promotor del expediente reside en esta demarcación consular pero la defunción ocurrió en otra demarcación registral, cabe presentar el expediente ante esta Sección Consular, para su remisión al Registro Civil competente para la práctica de la inscripción.

Se recuerda, en ese sentido, que las defunciones acaecidas en la Región Continental de Guinea Ecuatorial deben ser inscritas ante el Registro Civil del Consulado General de España en Bata, a cuya demarcación corresponden, aunque la solicitud podrá presentarse ante este Registro Civil si el promotor reside en las islas de Bioko y Annobón, a los solos efectos de su remisión al Registro Civil competente.

COMPETENCIA PERSONAL: son inscribibles ante este registro civil las defunciones de españoles acaecidas en esta demarcación consular.

PROCEDIMIENTO

Las citas para los trámites de Registro Civil **se solicitan por vía electrónica**. Los interesados deberán dirigir sus solicitudes al siguiente correo electrónico: emb.malabo.cesp@maec.es, indicando su **nombre y apellidos**, número de documento identificativo (**DNI o pasaporte**), e indicando en el asunto el **trámite que se desea realizar** (solicitud de inscripción de defunción, en este caso). Para facilitar las consultas, se recomienda incluir en el texto del mensaje **toda la información relevante** para el caso (identidad de la persona fallecida, fecha y lugar de la defunción, registro civil español donde consta la inscripción de nacimiento del finado, Tomo y Página).

DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO ESPAÑOL** del difunto, puede consultar cómo obtener este documento en el siguiente enlace:
<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-nacimiento>
2. Si la inscripción de nacimiento del progenitor o progenitores se practicó en este Registro Civil consular, puede solicitar un certificado literal ante el mismo en el momento de realizar el trámite.
3. Copia de los documentos identificativos del finado y de la persona declarante de la defunción.
4. Certificado **LITERAL** de defunción del Registro Civil local **LEGALIZADO***, original y copia.
5. Hoja declaratoria, debidamente cumplimentada y firmada. Puede encontrar el modelo en el siguiente enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/areas-tematicas/estado-civil/registro-civil>

MUY IMPORTANTE

El listado anterior tiene carácter exclusivamente orientativo. Si se estima necesario, se podrá requerir al solicitante documentación adicional u otros trámites que puedan resultar convenientes para la tramitación del expediente, especialmente en aquellos casos en que la documentación aportada plantee dudas sobre su veracidad y en el caso de las inscripciones fuera de plazo.

LEGALIZACIÓN

* **LEGALIZACIÓN:** La República de Guinea Ecuatorial no es parte del Convenio de la Haya de 1961, sobre Apostilla, por lo que los documentos oficiales ecuatoguineanos, para poder surtir efectos ante este Registro Civil Consular, deberán ir debidamente legalizados. Para la legalización de un documento del Registro Civil Local se requerirán las siguientes firmas:

1. Juez de 1ª Instancia del Juzgado de Instrucción en Malabo.
2. Notario del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Penitenciaria en Malabo.
3. Director general del ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en Malabo.
4. Embajada de España en Malabo.

Las legalizaciones de documentos ecuatoguineanos se tramitan de lunes a jueves, de 9:00 a 10:00 en la Embajada; la tasa de legalización es de 5.000 CFA por documento.

Si el documento ha sido emitido en la Región Continental de Guinea Ecuatorial, deberá legalizar el mismo ante el Consulado General de España en Bata.